

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución N° 568 - 2024 - MPC - OGGRRHH

Cajamarca, 21 de agosto de 2024

LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA;

VISTO:

El expediente Administrativo N° 057181-2024 de fecha 19 de agosto de 2024, mediante el cual el servidor **DEIVY DANNER CASANOVA MUÑOZ**, comunica su decisión voluntaria de renunciar y extinguir su relación laboral con la entidad y el Informe Técnico N° 642-2024-OGGRRHH-MPC.

CONSIDERANDO:

Que, por lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual prescribe que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, ésta autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante expediente administrativo N° 057181-2024 de fecha 19 de agosto de 2024, el servidor **DEIVY DANNER CASANOVA MUÑOZ** presenta su Carta de Renuncia Voluntaria al Cargo de Operador de Videocámaras de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, precisando lo siguiente:

“Sirva la presente para presentar mi RENUNCIA irrevocablemente al cargo en el cual me desempeño, operador de cámaras de video vigilancia de la Plataforma de Video Vigilancia, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de esta ciudad, desde el 23 de enero de 2021. Asimismo, le agradeceré instruir a quien corresponda se sirva exonerarme de los 30 días de preaviso conforme a ley, considerando como último día de trabajo será el 26 de agosto de 2024, según contrato establecido con la Entidad (...)”.

Que, posteriormente se tramitó el Informe N° 01043-2024-SGS-GSC-MPC de fecha 19 de agosto de 2024, mediante el cual el Mg. Wilfredo Pisconte Espino – Subgerente de Serenazgo informa al Crl. EP® Jorge Luis Salazar Pérez – Gerente de Seguridad Ciudadana, precisando:

*“Por medio del presente tengo a bien dirigirme a su honorable despacho, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y adjunto al presente documento de la referencia. Relacionado al Operador de monitoreo de la central de Video Vigilancia el Sr. **DEIVY DANNER CASANOVA MUÑOZ**, quien por motivos personales hace llegar su carta de renuncia irrevocable, a partir del 27 de agosto de 2024”.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución N° 568 - 2024 - MPC - OGGRRHH

Que, en ese sentido se derivó dicho expediente al área de Asesoría Legal de Recursos Humanos el día 21 de agosto de 2024 para la continuidad con el trámite de dicha solicitud.

Que, en atención a la solicitud presentada por la recurrente y en aplicación del principio de Legalidad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y lo previsto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se puede expresar lo que la norma permita.

Que, de la revisión del Sistema Integrado de Recursos Humanos, se evidencia que el servidor **DEIVY DANNER CASANOVA MUÑOZ**, se encontró laborando en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, vinculado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS.

Que, en virtud del artículo 13.1 literal c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el cual se establece que “La renuncia es decisión unilateral del contratado, en este caso, el mismo deberá comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado”; consecuentemente la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos toma conocimiento de la solicitud del servidor el día 21 de agosto de 2024 cuando ya se giraron el pago de la remuneración del mes de agosto, por lo que este despacho acepta la renuncia presentada por el servidor **DEIVY DANNER CASANOVA MUÑOZ a partir del 31 de agosto de 2024** y exonera del plazo de preaviso.

Siendo así, es competencia de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, dar por aceptada la renuncia del recurrente al cargo de “**Operador de Cámaras de Video Vigilancia de la Plataforma de Video Vigilancia, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana**” de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, extinguiéndose el vínculo laboral, debiéndosele cancelar sus haberes hasta el último día laborado.

De conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 0105-2023-A-MPC del 21/02/2023, que Designa al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 842-CMPC del 17/05/2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A-MPC del 12/06/2023, que delega Facultades específicamente en el numeral 8 del Artículo Cuarto de aprobar las solicitudes de licencia del personal, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar por **ACEPTADA LA RENUNCIA VOLUNTARIA** del servidor **DEIVY DANNER CASANOVA MUÑOZ**, al cargo de “**Operador de Cámaras de Video Vigilancia de la Plataforma de Video Vigilancia, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana**” de la Municipalidad Provincial de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución N° 568 - 2024 - MPC - OGRRRH

Cajamarca bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; señalando que **la renuncia se hará efectiva a partir del 31 de agosto de 2024** (esto toda vez que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tomó conocimiento de la renuncia el día 21 de agosto de 2024 cuando ya se giraron la planilla del mes de agosto en su totalidad).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la **Oficina de Registro y Escalafón** para la emisión del respectivo **certificado de trabajo** y al **Responsable de Liquidación de Beneficios Sociales** para el **cálculo de sus derechos laborales**, ambos conforme a su récord laboral siempre y cuando le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al ex servidor **DEIVY DANNER CASANOVA MUÑOZ**, en la siguiente dirección domiciliaria: Av. Los Héroes N° 120 – Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ABG. CARMEN RUTH HURTADO RAMOS
DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS - MPC

Distribución:

- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Escalafón
- Patrimonio
- Informática
- Remuneraciones y Control de Personal
- Interesado.
- Liquidador de Beneficios Sociales